

RESOLUCIÓN ARCOTEL-2022-0205

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE

LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, preceptúa:

“Art. 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”.

Que, el 18 de febrero de 2015 se publicó en el tercer suplemento del Registro Oficial No. 439, la Ley Orgánica de Telecomunicaciones – LOT, la misma que establece:

“Art. 144.- Competencias de la Agencia: “(...) 10. Regular y controlar las tarifas por la prestación de los servicios de telecomunicaciones de conformidad con esta Ley.”

Que, el Plan de Servicio Universal 2017-2021 señala que para promover el servicio universal de las TIC en la población, es preciso desarrollar medidas destinadas a mejorar la asequibilidad del servicio universal, y establecer tarifas preferenciales para servicios de voz y datos, dirigidas a grupos de atención prioritaria, que por sus necesidades especiales o por características físicas, económicas, o de otra índole, tengan limitaciones de acceso a los servicios, independientemente de su localización geográfica.

Que, mediante Resolución No. ARCOTEL-2022-0123 de 8 de abril de 2022, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 54 de 03 de mayo de 2022, el Director Ejecutivo de la ARCOTEL resolvió establecer una TARIFA MÁXIMA PREFERENCIAL EN EL SERVICIO DE ACCESO A INTERNET -SAI- PARA LAS PERSONAS BENEFICIARIAS DEL BONO DE DESARROLLO HUMANO (BDH) Y PENSIONES y en el artículo 5 dispuso:

“Artículo 5.- Los prestadores del Servicio de Acceso a Internet, en coordinación con el Ministerio de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información –MINTEL-,

el Ministerio de Inclusión Económica y Social –MIES-, la Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos –DINARP- y la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones –ARCOTEL-, en un término no mayor a 35 días, establecerán el proceso correspondiente para la automatización e interoperabilidad del registro de información y consultas de las personas beneficiarias del Bono de Desarrollo Humano (BDH) y pensiones, con el objetivo de cumplir lo dispuesto en la presente resolución.”.

- Que, en virtud de las implicaciones técnicas y coordinación interinstitucional, que conlleva el desarrollo de la plataforma informática para la automatización e interoperabilidad del registro de información y consultas de las personas beneficiarias del Bono de Desarrollo Humano (BDH) y pensiones, dispuesta en el artículo 5 de la Resolución ARCOTEL-2022-0123; se ha considerado ampliar el plazo para que los prestadores del Servicio de Acceso a Internet junto con el Ministerio de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información –MINTEL-, el Ministerio de Inclusión Económica y Social –MIES-, la Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos –DINARP- y la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones –ARCOTEL, establezcan el proceso correspondiente para la implementación de la herramienta de consulta.
- Que, la Coordinación Técnica de Regulación a través de la Dirección Técnica de Estudios, Análisis Estadístico y de Mercado, elaboró el correspondiente estudio técnico No. IT-CRDM-2022-0055, identificado como “Informe Técnico para ampliación del plazo en la aplicación de la Resolución ARCOTEL-2022-0123 de 08 de abril de 2022” de 17 de junio de 2022.
- Que, mediante Memorando No. ARCOTEL-CREG-2022-0320-M de 17 de junio de 2022, la Coordinación Técnica de Regulación solicitó el informe jurídico a la Coordinación General Jurídica, respecto a la propuesta de ampliación del término respectivo.
- Que, en atención al Memorando No. ARCOTEL-CREG-2022-0320-M de 17 de junio de 2022, la Coordinación General Jurídica, remitió a la Coordinación Técnica de Regulación, el Informe Jurídico No. ARCOTEL-CJDA-2022-0022 de 20 de junio de 2022.
- Que, la Coordinación Técnica de Regulación en memorando ARCOTEL-CREG-2022-0329-M de 21 de junio de 2022, remitió a la Dirección Ejecutiva de la ARCOTEL el proyecto de resolución para la ampliación del periodo de tiempo establecido en el artículo 5 de la Resolución-ARCOTEL-2022-0123 de 08 de abril de 2022, sustentado en los correspondientes informes de oportunidad y legitimidad.

En ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Ampliar el término establecido en el artículo 5 de la Resolución No. ARCOTEL-2022-0123, por 60 días adicionales, para que los prestadores del Servicio de Acceso a Internet, en coordinación con el Ministerio de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información –MINTEL-, el Ministerio de Inclusión Económica y Social –MIES-, la Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos – DINARP- y la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones –ARCOTEL-, establezcan el proceso correspondiente para la automatización e interoperabilidad del registro de información y consultas de las personas beneficiarias del Bono de Desarrollo Humano (BDH) y pensiones, con el objetivo de cumplir lo dispuesto en la Resolución ARCOTEL-2022-0123 de 08 de abril de 2022.

Artículo 2.- En los demás términos y condiciones se ratifica el contenido de la Resolución ARCOTEL-2022-0123 de 8 de abril de 2022.

Artículo 3.- Disponer a la Unidad de Gestión Documental y Archivo, notifique la presente resolución a los prestadores del Servicio de Acceso a Internet; Ministerio de Inclusión Económica y Social; Dirección Nacional de Registros Públicos; Coordinaciones Técnicas y Coordinaciones Zonales de la ARCOTEL; y, realice las gestiones necesarias para su publicación en el Registro Oficial.

La presente resolución, entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, el 22 de junio de 2022.

Mgs. Andrés Jácome Cobo

DIRECTOR EJECUTIVO
AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES